



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

PRESIDENCIA (2019); SECRETARIA.. SERVICIOS PUBLICOS SUPRAMUNIC..
COMUNICACIÓN
01/02/2023 14:09
NÚMERO: 11757

**INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE
SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Nº de Informe: -002-

Procedencia: CONSORCIO PROVINCIAL DE SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y
DISTINCIONES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE
SEVILLA.

Con fecha 31 de enero de 2023, mediante comunicación del Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (Sideral 10732), se solicita Informe jurídico sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la Adjunta de Servicios Generales, de fecha 30/01/2023.
- Memoria justificativa, suscrita por el Gerente del Consorcio, de fecha 30/01/2023.
- Reglamento de Honores y Distinciones del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.
- Propuesta de Orden del día de Junta General del 7 de febrero de 2023.
- Propuesta de Acuerdo, suscrita por el Gerente del Consorcio de fecha 30/01/2023.

Corresponde a la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la competencia para emitir el presente

INFORME:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. Régimen Jurídico. Entre otras, se recoge la siguiente normativa de aplicación:

1

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==			



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO. El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es una entidad derecho público de naturaleza asociativa, adscrito inicialmente a la Diputación de Sevilla, tal como recoge su Convenio fundacional de fecha 23 de junio de 2017. Como entidad pública de carácter supramunicipal, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y se regula de conformidad con lo dispuesto en el Cap. VI del Tit. II de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con los arts. 78 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y art. 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y de conformidad con la previsión recogida en el Art. 2, apartados 3 y 4 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

En sesión celebrada el 27 de julio de 2017, y por los Ayuntamientos Plenos de los municipios que iban a integrar el consorcio en las correspondientes sesiones celebradas, se aprobó con carácter definitivo los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Diputación Provincial de Sevilla, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla. (PP. 3218/2017). BOJA Número 231 - Viernes, 1 de diciembre de 2017

En la Disposición adicional de los Estatutos precitados se recoge expresamente que en todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración a la cual esté adscrito el Consorcio.

TERCERO. Los artículos 186 a 190 del ROF, regulan los Honores y

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwlo1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwlo1w==			



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Distinciones de las Entidades Locales. Así, el artículo 189 señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Concluye el Art. 191 del ROF que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial.

En este contexto y dentro de la potestad de autoorganización del Consorcio se han de regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar los entes locales.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

CUARTO. El Plan de Actuación para 2023, que fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el 21 de diciembre de 2022, recoge entre los objetivos de su línea estratégica 3 el de "Instaurar el día del Bombero/a coincidiendo con la festividad del Cuerpo el día 8 de marzo, donde se entregarán los premios a la mejor intervención del año y a toda una trayectoria profesional, votados por el colectivo de bomberos/as".

El documento de Reglamento cuya aprobación se propone conforme se señala en el Informe y Memoria obrante en el expediente: "recoge ambos objetivos y se ha redactado tomando como modelo el Reglamento en vigor con el mismo nombre de la Diputación Provincial de Sevilla (publicado en BOP nº24, de 31/01/2006, y recientemente modificado en virtud de Acuerdo plenario de 29/12/2022); las distinciones que contempla no tienen dotación económica y su propósito es reconocer el trabajo del personal de Prevención, Extinción de Incendios del Consorcio, poniendo en valor el trabajo en equipo para fomentar el orgullo de la pertenencia al Cuerpo."

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwl0lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwl0lw==			



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

QUINTO. Procedimiento. El Art. 49 de la LBRL, el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la aprobación y/o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos señala que deberán observarse los siguientes trámites:

A. Con carácter previo, se realizará Consulta Pública previa, a través del portal web, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Anuncio-Memoria recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y se realizará por plazo no inferior a diez días.

B. Elaboración de la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza e Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss ROF y 214 TRLRHL).

C. Aprobación inicial de la misma por la Junta General del Consorcio, órgano competente conforme recoge el artículo 11.1.e de los Estatutos del Consorcio (BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017)

D. Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

E. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta General, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

F. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==			



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Consulta pública previa. Conforme se recoge en el punto QUINTO, apartado A del presente informe, con carácter previo a la elaboración del proyecto reglamento, se sustanciará una Consulta Pública.

No consta de la documentación remitida la realización de dicho trámite, por tanto, si se considera que el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora está dentro de los supuestos recogidos en el art. 133.4 de la LPACAP debe constar en el expediente la justificación de la innecesariedad del sometimiento del proyecto de los trámites de audiencia, consulta pública e información pública.

SÉPTIMO. Procedimiento/s de concesión. Se realizan las siguientes consideraciones:

- La valoración de las candidaturas debe realizarse por una Comisión Técnica y/o jurado, con la inclusión en su composición de fedatario público en la Secretaría.

- En relación a las candidaturas y votos la remisión por correo electrónico no garantiza la autenticidad ni integridad de las mismas debiendo articularse los mecanismos de presentación a través del Registro General / Sede Electrónica.

- Órgano/s competente/s. En relación a los expedientes de concesión de premios señalados en el art. 7 deberá recogerse como órgano competente la Presidencia de la entidad (siendo delegable expresamente conforme los arts. 18 y 19 de los Estatutos) en relación al acuerdo de inicio de los expedientes.

Asimismo, en aplicación análoga a la Diputación, la Junta General como órgano competente para el acuerdo de concesión.

CONCLUSIONES

Se concluye favorablemente condicionado al cumplimiento de las observaciones y consideraciones indicadas, que deberán ser justificadas en el expediente y recogidas la propuesta de acuerdo. Asimismo se deberá incorporar el informe de fiscalización que emita

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwlwlw==			



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del
TRLHL.

**LA SECRETARIA del CONSORCIO de PREVENCIÓN, EXTINCIÓN de INCENDIOS y
SALVAMENTO de la PROVINCIA de SEVILLA,**

Código Seguro De Verificación:	ZrmywHlwIhhGmINTfwl0lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	01/02/2023 13:47:52	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZrmywHlwIhhGmINTfwl0lw==			